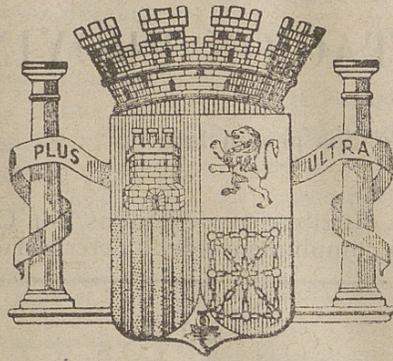


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.562

Se halla depositada en la Alcaldía de Gomeznarro una caballería de las siguientes señas: mula, de pelo castaño, alzada menos de la cuerda, al parecer burreña, cerrada, coja de la pata derecha, panda y con una lía al cuello.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del Reglamento de reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.526

Patronato local de Formación profesional de Valladolid

Oposiciones a becas

Cumpliendo los fines que le están encomendados, este Patronato convoca oposiciones para cubrir las becas vacantes en la Escuela elemental de Trabajo, entre alumnos de la misma, con arreglo a las normas que se expresan a continuación:

Las becas correspondientes a los estudios de oficiales obreros se hallan dotadas con la cantidad de 400 pesetas; las de maestros obreros y preparatorio de auxiliares industriales, tienen asignadas 600 pesetas.

Los alumnos que tengan su residencia habitual fuera de esta capital percibirán doble cantidad de la señalada anteriormente.

Los haberes indicados se percibirán a partir de 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo de 1938.

Si las becas reservadas a los alumnos no residentes en la capital quedasen desiertas, serán adicionadas en doble número para los que tengan su residencia en ésta.

Los alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Elemental, que sean aspirantes a becarios, harán constar en la solicitud cuáles fueron las escuelas y maestros que hayan colaborado en su formación de la primera Enseñanza, especificando tiempo y fechas de permanencia en cada Centro, para que la Escuela de Trabajo pueda dirigirse a ellos en solicitud de información sobre la capacidad y orientación del solicitante.

La adjudicación será provisional en el primer año, durante el cual seguirá sometido el alumno a frecuentes pruebas e informes de los profesores, conducentes a garantizar el éxito de la selección y de la orientación del alumno.

Tanto los aspirantes de nuevo ingreso como los ya ingresados en la Escuela, y que aspiren a becas de la Sección de oficiales obreros, se someterán a un examen, que será eliminatorio, ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Escuela Elemental y constituido por tres profesores de Letras; el examen versará sobre las materias exigidas en la primera Enseñanza, y constará de dos ejercicios escritos, uno de ellos práctico; los alumnos aprobados por este Tribunal realizarán examen ante otro designado

en igual forma y constituido por profesores de Ciencias, y que constará también de dos ejercicios (teórico y práctico), calificándose en una sola nota comprendida entre 0 y 20 puntos.

Para los aspirantes a becas de las enseñanzas de maestros obreros y preparatorio de auxiliares industriales, el Tribunal elegido será presidido por el Director o profesor en quien delegue y lo constituirán otros cuatro profesores, uno de ellos de Letras. Realizarán un examen con dos ejercicios escritos, uno teórico y otro práctico; el primero, versará sobre un tema de los cuestionarios de las asignaturas de Letras y dos temas de los de las de Ciencias, a cuyo efecto, se distribuirán los temas en la siguiente forma: en una bolsa, todos los de Letras; en otra, todos los de Matemáticas, y en otra, todos los de Ciencias (Físicoquímicas, Mecánica, Electricidad, etc.) El ejercicio práctico lo dispondrá el Tribunal, quien calificará cada tema de 0 a 20 puntos, y en una sola nota también, de 0 a 20 puntos, el conjunto de los dos ejercicios.

A los resultados o calificaciones de estos exámenes, y lo mismo se hará en los de becas de oficiales obreros, se añadirán las notas favorables o desfavorables obtenidas en los cursos o grados anteriores. A tales efectos, un premio se computará por 20 puntos, un sobresaliente, por 15, un notable por 11 y un aprobado por 8. Las notas desfavorables se computarán por 3. Los no presentados, si no es por enferme-

dad grave debidamente justificada, por 1. La nota final se obtendrá con la media aritmética de todas. Una nota final media inferior a 8 puntos priva de opción a la beca.

Las becas se conceden únicamente mientras el alumno termina con normalidad los estudios del grado de enseñanza a que pertenece al serle adjudicada.

Todos los aspirantes deberán acreditar de un modo indubitable hallarse en alguna de estas condiciones:

Los padres de aspirantes menores de edad han de poseer un sueldo o ingreso anual que no exceda de 3.000 pesetas, o de pesetas 1.000 por cada hijo que viva a su costa, cuyo requisito justificarán por los medios corrientes legales. Además, los interesados presentarán declaración escrita de la contribución que satisfagan, indicando la cuota, o negativa, si no figuran como contribuyentes.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de Agosto de 1935, el Patronato comprobará en las oficinas de Hacienda las declaraciones que se presenten, y en caso de falsedad, se anularán las becas concedidas y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Los aspirantes huérfanos o mayores de edad habrán de acreditar hallarse en circunstancias equivalentes a las de los anteriores.

Las instancias, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, se dirigirán al señor Presidente del Patronato local de Formación profesional, calle de Regalado, 6, 1.º, a partir del día de

hoy, acompañando los documentos necesarios y especificando con claridad la clase de estudios que sigue el aspirante, curso en que se halla matriculado y el domicilio.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes actual.

Los aspirantes deberán realizar las pruebas oportunas en la oficina-laboratorio de Orientación profesional, en los días y horas que se señalarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Los alumnos becarios quedan obligados:

1.º A matricularse del curso respectivo en los plazos ordinarios.

2.º A asistir puntualmente a las clases, y a hacerlo con aplicación y aprovechamiento, lo que será comunicado mensualmente por los profesores a la Secretaría de la Escuela.

3.º A examinarse de las asignaturas en que estén matriculados en los exámenes ordinarios; y

4.º A verificar sus grados dentro del mismo curso en que terminen los estudios de cada período.

El incumplimiento de las obligaciones que se dejan enumeradas tendrá las siguientes sanciones:

El alumno que voluntariamente dejase de matricularse en la época debida perderá la beca, entendiéndose que la renuncia; si el hecho de no matricularse obedeciera a algún motivo legítimo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente, pasando a ocuparla entonces, con carácter provisional, el aspirante que siga en orden de méritos.

La falta de asistencia a las clases, así como las de aplicación y aprovechamiento en ellas, podrán ser castigadas, según la gravedad e importancia, con las penas de reprensión privada o pública y suspensión o pérdida temporal de la beca, que puede llegar a ser definitiva en caso de reincidencia en la falta, independientemente de las sanciones que el profesor o Claustro puedan acordar contra los demás alumnos.

El alumno becario que sin justa causa deje de examinarse en los exámenes ordinarios de las asignaturas de su matrícula, perderá el derecho a aspirar a la obtención del título gratuitamente, y los que no completen curso en las convocatorias de Junio y Septiembre, perderán la beca.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, *Mariano Ascaso*. V.º B.º: El Presidente, *J. Nó*.

Núm. 3.519

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Septiembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Septiembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	14.850,00	1.750,00	16.600,00
» 2.º—Representación provincial.	1.833,33	1.000,00	2.833,33
» 5.º—Gastos de recaudación.	154.584,55	18.500,00	173.084,55
» 6.º—Personal y material.	78.150,00	7.700,00	85.850,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	2.000,00	2.000,00
» 8.º—Beneficencia	251.000,00	6.450,00	257.450,00
» 9.º—Asistencia social.	3.800,00	»	3.800,00
» 10.º—Instrucción pública.	18.250,00	1.400,00	19.650,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	29.000,00	61.000,00	90.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	2.150,00	2.150,00
» 15.º—Crédito provincial	»	100,00	100,00
» 17.º—Ingresos indebidos	1.500,00	500,00	2.000,00
» 18.º—Imprevistos	»	1.500,00	1.500,00
» 19.º—Resultas	50.000,00	»	50.000,00
TOTALES.	602.967,88	104.050,00	707.017,88

Importa esta relación la cantidad de setecientos siete mil diecisiete pesetas y ochenta y ocho céntimos.

Valladolid, 27 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 27 de Agosto de 1937.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Sánchez Bastardo*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.560

Alaejos

Ignorándose el paradero de los mozos que se indican al final del presente edicto, nacidos en esta villa, pertenecientes al reemplazo de 1938, se les cita por medio de este anuncio, para que tan pronto tengan conocimiento del mismo se presenten en este Ayuntamiento o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, al objeto de su incorporación para su destino a Cuerpo, previa clasificación por las autoridades, de conformidad con las órdenes dictadas por la Secretaría de Guerra.

Al propio tiempo se les advierte, tanto a los mozos interesados, a sus familiares o representantes legales que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que se hagan acreedores.

Alaejos, 1 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Primitivo Baena Cuadrado.

MOZOS QUE SE CITAN

Ángel Daniel Luis Castaño, hijo de Ángel y Pilar; Bernardo Iglesias González, hijo de Casimiro y Ángela; Fortunato Aguado

Lucas, hijo de Eleuterio y Antonina; Inocencio Gallego Sánchez, hijo de José y Saturnina; Saturnino Monroy Rodríguez, hijo de Felipe y Gabina, y Jesús Caballero Pérez, hijo de Dionisio y Bárbara.

Núm. 3.561

Alaejos

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan al final del presente anuncio, nacidos en esta villa, correspondientes al reemplazo de 1939, se les cita por medio de este edicto para que, tan pronto se enteren del mismo, se presenten en este Municipio o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, al objeto de sufrir las operaciones de talla y reconocimiento, y terminadas éstas incorporarse al Cuerpo que se les destina, una vez declarada su utilidad para el servicio del Ejército.

Asimismo se advierte a dichos mozos, padres, tutores y representantes legales, que de no comparecer sin causa bien justificada, les será exigida la responsabilidad a que desde luego se hayan hecho acreedores.

Alaejos, 1 de Septiembre de

1937.—El Alcalde, Primitivo Baena Cuadrado.

MOZOS QUE SE CITAN

Casimiro Manzano de la Cruz, hijo de Daniel y Gregoria; Francisco Santana Sánchez, hijo de Mauro y Luciana; Pablo Esteban Ruiz de la Fuente, hijo de Perfecto y Agueda; Bonifacio Baraja Parrado, hijo de Faustino y Gonzala; Gerardo Beltrán García, hijo de Jenaro y Hermenegilda; Francisco Lucas Castander, hijo de Fernando y Emiliana; Inocente Rodríguez García, hijo de Victorino y Felisa, y Francisco Pino Villaescusa, hijo de Teodoro y Petra.

Núm. 3.333

Castrodeza

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector farmacéutico municipal del partido constituido por la agrupación de este Ayuntamiento con el de Wamba. La dotación de la misma, por ser de cuarta categoría, es de 1.100 pesetas anuales.

El número de familias que tiene asignadas el servicio benéfico-farmacéutico, es de 52, que se

distribuyen de la siguiente forma: Castrodeza, 28 y Wamba, 24.

Habiendo acordado proveerla interinamente, se admiten solicitudes durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde de esta localidad, debidamente reintegradas y acompañadas del justificante que acredite pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá al nombramiento del Inspector, de conformidad a lo que dispone el artículo 31 del reglamento del Cuerpo de Inspectores, de 14 de Junio de 1935.

Castrodeza, 16 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Vidal Arroyo.

Núm. 3.564

Pollos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pollos, 2 de Septiembre de 1937. El Alcalde, Delfín Galbán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.527

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Vega, Carmen; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Vallado-

lid, Padilla 13, bajo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para ser oída como inculpada en causa por sustracción de ropas, instruída por este Juzgado con el número 97 de 1937; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.532

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Sanz Ruiz, Emiliana; domiciliada últimamente en Rueda (Valladolid), de veintiún años de edad, soltera, sirvienta, hija de Ceferino y Tomasa; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número uno, dentro del término de diez días, con objeto notificarla en forma legal que por auto dictado por la Audiencia provincial de Valladolid, de fecha nueve de Julio último, le ha sido extinguida la pena que la fué impuesta en la causa seguida contra la misma con el número 28 de 1933, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Rafael Benito.

Núm. 3.533

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Luengo García, Ambrosio; domiciliado últimamente en Villalba de los Alcores (Valladolid), de 24 años de edad, soltero, bracero, hijo de Celestino y Dionisia, natural de dicho pueblo de Villalba de los Alcores; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle en forma legal que por auto dictado por la Audiencia provincial de Valladolid, de fecha doce de Julio último, le ha sido extinguida la pena que le fué impuesta en la causa seguida contra el mismo con el número 21 de 1933, sobre lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Rafael Benito.

Núm. 3.534

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Cisneros Arcaya, Saturnino José; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Leopoldo Cano, número 26, 2.º, hoy de ignorado paradero, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Zaragoza, mecánico, de 37 años de edad, casado; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle en forma legal que por auto dictado por la Audiencia provincial de Valladolid, de fecha nueve de Julio último, le ha sido extinguida la pena que le fué impuesta en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado con el número 61 de 1932, sobre lesiones causadas a Agustín Rodríguez y otro, por atropello de un automóvil; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Rafael Benito.

Juzgados municipales

Núm. 3.554

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 207 del corriente año, por lesiones causadas a Antonio Manrique, al ser mordido por un perro de propiedad desconocida, cuyo hecho ocurrió el día ocho de Julio último en la calle de María Guerrero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado dueño del animal causante de las lesiones, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día diez de Septiembre próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación, la expido, en Valladolid, a veintiocho

de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.555

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 204, por lesiones a Carolina Santos Marcos, al ser mordida por un perro de propiedad desconocida el día nueve de Julio último, al pasar por la Plaza del Ocho, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño del animal causante de las lesiones, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día diez de Septiembre próximo, y hora de las doce y quince, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.520

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda del pueblo de Serrada, por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudores, Pedro y Basilio Fadrique.—Débito, 91,70 pesetas.

Una viña a la Rita, de 1-68-69 hectáreas; linda Norte, Claudio González; Este, Valentín Alonso; Sur, Isidro Obregón, y Oeste, camino de Valdalacasa.

Deudor, Melitón Fadrique Martín. —Débito, 448,77 pesetas.

Una tierra al camino del Pinar, de 89-52 áreas; linda Norte, camino del Pinar; Este, Juana Hinojal y otro; Sur, cañada, y Oeste, Juana Hinojal.

Una viña a los Pobres, de 2-20-04 hectáreas; linda Norte, cañada de Valdestillas; Este, José Benito; Sur, Gonzala Obregón, y Oeste, Francisco Moyano.

Deudor, Pedro Fadrique Juárez. —Débito, 345,18 pesetas.

Una viña a Ranchón, de 1-10-02 hectáreas; linda Norte, Celestino Fadrique; Este, sendero de los Ranchos; Sur, Juana Moyano, y Oeste, colada de Valderramas.

Deudora, Norberta Fernández Cuesta. —Débito, 54,88 pesetas.

Una tierra a Las Carretas, de 2-93-58 hectáreas; linda Norte, Antonio y Eufrosia Moyano; Este, Eufrosia Moyano; Sur, camino de las Cuestas, y Oeste, Casilda Carrión.

Deudor, Rafael Gamarra García. —Débito, 62,31 pesetas.

Tierra a Las Cuestas, de 1-18-34 hectáreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, término de Matapozuelos, y Sur y Oeste, Anastasia Pineda.

Deudora, Eugenia Leonardo Domínguez. —Débito, 143,74 pesetas.

Una viña a Raposeras, de 36 67 áreas; linda Norte, Germán Juárez; Este, Calixto Alonso; Sur, Honorato González, y Oeste, Martín Villanueva.

Deudor, Eugenio Leonardo Domínguez. —Débito, 97,82 pesetas.

Una tierra al camino de Tor-desillas, de 44-26 áreas; linda Norte, Bernardo García; Este, Francisco Moyano; Sur, Gonzala Obregón, y Oeste, cañada.

Deudora, Matilde Pineda Martín. —Débito, 11,92 pesetas.

Una tierra a La Hormiça, de 1-18-03 hectáreas; linda Norte, Zacarías Alonso; Este, Pancraccio Velasco; Sur, Melitón Fadrique, y Oeste, Teresa Moyano.

Deudores, herederos de Mariano Rojo del Río. —Débito, 45,14 pesetas.

Una tierra al Chicharral, de 4-40-06 hectáreas; linda Norte, Tomás Hinojal; Este, Tomás Hinojal y Zacarías Alonso; Sur, camino de Matapozuelos, y Oeste, camino de Villanueva a Matapozuelos.

Deudora, Juana Iscar Alonso. Débito, 374,92 pesetas.

Una tierra a La Hormilla, de 61-32 áreas; linda Norte, Crescenciano Alonso; Este, camino de Valdelacasa; Sur, Felisa Milla, y Oeste, Juana Moyano e Inés Mira.

Otra tierra a las Cuestas, de 81-35 áreas; linda Norte, sendero; Este, término de Matapozuelos; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, Luis Velasco.

Deudor, Juan Iscar Blanco. —Débito, 497,10 pesetas.

Una tierra y una viña, a Montaña, de 1-99-47 hectáreas; linda Norte, Juan Moyano; Este, Valentín Alonso; Sur, César Medina, y Oeste, Juan Moyano.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 28 de Agosto de 1937. —El Recaudador, Candido Alvarez.

Núm. 3.535

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana correspondientes a los ejercicios 1933 al 1935 y pueblo de Encinas de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Margarita Sanz Treviño. —Débito, 2,72 pesetas.

Un colmenar en el cuartel Norte-Este, número 4, superficie 20 metros cuadrados; linda por los cuatro lados, con tierra de don Manuel Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les

notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Encinas de Esgueva, 3 de Agosto de 1937. —Ursicino Moro.

Núm. 3.448

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1935 y 1936, y pueblo de Cabezón de Valderaduey, he dictado la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto los embargos de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 de vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Valeriano Domínguez García. —Débito, 32,24 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Cabezón de Valderaduey, al pago camino de Mayorça, de 1-14-21 hectáreas; linda Norte y Este, Manuel García Martínez; Sur, Francisco Requejo y Antonio Moncada, y Oeste, Marina Fonseca Fonseca.

Deudor, Nicasio Estrada Giraldo. —Débito, 21,50 pesetas.

Una tierra al pago Paleras, en dicho término municipal, de

33-92 áreas; linda Norte, Manuel Franco; Este, Eleuterio Mañueco, Melchor y Antonio García Domínguez, y Oeste, Pedro Díez y Manuel Franco.

Deudor, Raimundo José Fernández. —Débito 28,87 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago Cardillar, de 43-46 áreas; linda Norte, Francisco Requejo; Este, Isidro Vegas Fonseca; Sur, Valentín Codorro Alonso, y Oeste, Antonio Celada Antón.

Deudor, Francisco Pardo Fonseca. —Débito, 4,74 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago Fuente del Cano, de 1-01-77 hectáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Antonio Moncada Palmero; Sur, camino de Gordaliza, y Oeste, Antonio Moncada.

Deudores, herederos de Braulio Pardo Antón. —Débito, 3,52 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago de la Vega, de 13-64 áreas; linda Norte, Esteban Pérez Fonseca; Este, herederos de Victoriano Pérez Pardo; Sur, carretera de Becilla a Villada, y Oeste, Publio Mañueco Padierna.

Deudor, Esteban Pérez Pardo. Débito, 26,35 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago Pontón, de 96-57 áreas; linda Norte, José Mañueco Lázaro; Este, Publio Mañueco Padierna; Sur, río Valderaduey, y Oeste, Ildefonso Pérez Pardo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Valderaduey, 20 de Agosto de 1937. —Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial